



# Corte Suprema de Justicia de la República

## Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 305 -2009-P-PJ

Lima, 15 de octubre del 2009

### VISTOS:

El Memorándum N° 1131-2009-GAF-GG/PJ, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 1059-2009-SC-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Contabilidad y, las Memoranda Nos. 662 y 776-2009-OI-GG-PJ de la Oficina de Infraestructura adjuntando los Informes Nos. 024 y 032-2009-ARZ-O-OI-GG-PJ, presentando la Liquidación Final del Contrato N° 045-2007-P-PJ;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.SEP.08, el Poder Judicial y el **CONSORCIO III integrado por las empresas Roalsa Contratistas Generales S.R.L., Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente S.A. y Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A.** (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 045-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: "Ampliación de los Juzgados Comerciales – III Etapa", por un monto total de S/. 1'809,816.09 (Un Millón Ochocientos Nueve Mil Ochocientos Dieciséis y 09/100 Nuevos Soles) y, por un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, conforme a la cláusula octava del Contrato, el monto establecido para la ejecución de la obra, sería cancelado por el Poder Judicial a través de valorizaciones que se formularían en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial, multiplicándose el subtotal por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal;

Que, seguidamente, la cláusula novena, dispone que el Contratista podía solicitar adelantos directos, los que en ningún caso excederían del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato y, para materiales o insumos, los que en conjunto no debían superar el cuarenta por ciento (40%) del importe contractual;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Infraestructura informa que, con fecha 07 de noviembre del año 2007, la Entidad entregó oficialmente al Contratista el terreno según consta en el Acta respectiva. El día 21 de noviembre de 2007 se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, luego que la Entidad cancelara el adelanto directo solicitado por el Contratista;



ASESORÍA LEGAL  
Dra. L. ALICEÑO





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

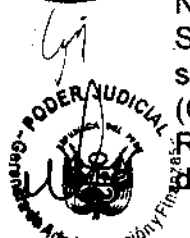
## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 305 -2009-P-PJ

Que, durante la ejecución de la obra, la Entidad a través de las Resoluciones Administrativas Nos. 025, 158 y, 157-2008-P-PJ del 01 de febrero y 31 de julio de 2008, declaró improcedente las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 01, 06 y 07 por 28, 150 y 45 días calendario. Por otro lado, declaró procedente las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 04, 05, 08, 09 y 10 por 34, 19, 62, 20 y 46 días calendario, según consta de las Resoluciones Administrativas Nos. 113, 156, 178, 199, y 225-2008-P-PJ, de fechas 28 de mayo, 31 de julio, 21 de agosto, 26 de septiembre y 05 de noviembre de 2008, habiendo quedado consentidas las solicitudes de ampliación de plazo Nos. 02, 03 y 11 por 25, 33 y 30 días calendario por pronunciamiento extemporáneo. De acuerdo a ello, el plazo de ejecución de la obra tenía como plazo de culminación el 12 de enero del año 2009;



Que, igualmente la Oficina de Infraestructura informa, que la Entidad autorizó la ejecución de los presupuestos adicionales de obra Nos. 01, 02 y 03 por los importes de S/. 38,992.83 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos y 83/100 Nuevos Soles), 27,465.59 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco y 597100 Nuevos Soles) y, S/. 33,204.02 (Treinta y Tres Mil Doscientos Cuatro y 02/100 Nuevos Soles), así como aprobó los presupuestos deductivos de obra Nos. 01 y 02 por las sumas de S/. 5,102.92 (Cinco Mil Ciento Dos y 92/100 Nuevos Soles) y S/. 573.43 (Quinientos Setenta y Tres y 43/100 Nuevos Soles), conforme obra de las Resoluciones Administrativas Nos. 117, 256 y 299-2008-P-PJ del 04 de junio, 11 y 31 de diciembre de 2008;



Que, de otro lado, mediante Asiento N° 488 folio 82 del Cuaderno de Obra N° 02, el Contratista a través de su Residente comunica la culminación de la obra y solicita su recepción. El Supervisor, con Asiento N° 489 folio 82 del Cuaderno de Obra N° 02 e Informe N° 004-2009-INSP-ARQ/IFV, recibido el 19 de enero de 2009, confirma lo indicado por el Residente, recomendando el nombramiento de los miembros que conformaran el citado Comité. Con fecha 06 de abril de 2009, el Comité de Recepción designado con Resolución Administrativa N° 068-2009-P-PJ, expedida el 06 de febrero de 2009, procede a recepcionar la Obra, luego de verificar que el Contratista había cumplido con levantar las observaciones consignadas en el Acta de fecha 24 de febrero de 2009;



Que, según refiere durante el transcurso de la ejecución de la obra hasta su culminación se generaron trece (13) valorizaciones del contrato de obra para su pago correspondiente, no obstante respecto de la valorización N° 01 del mes de Noviembre de 2007, no se tramitó por no haber existido avance en la ejecución de la obra, siendo el monto a valorizar de S/. 0.00, cuatro (4) valorizaciones del presupuesto





# Corte Suprema de Justicia de la República

## Presidencia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 305 -2009-P-PJ

adicional N° 01, dos (2) valorizaciones del presupuesto adicional N° 02 y una (1) valorización del presupuesto adicional N° 03, que cubren el íntegro del monto del contrato vigente. La Entidad entregó al Contratista un adelanto en efectivo por la suma de S/. 361,963.21 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Tres y 21/100 Nuevos Soles) y, un adelanto para materiales por la cantidad de S/. 723,842.51 (Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 51/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones y Adquisiciones en concordancia con el artículo 269° de su Reglamento y cláusula décima novena del contrato, describen el procedimiento para la liquidación del contrato de obra, conforme al cual el contratista presentará su liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a 1/10 del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra: Dentro del plazo de 30 días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo de 15 días. En tal supuesto, dentro de los 15 días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje;

Que, dentro de este contexto legal, el Contratista presenta su liquidación mediante Carta Consorcio III N° 016-2009 del 02 de junio de 2009; con Carta N° 200-2009-OI-GG-PJ, recepcionada el 08 de junio de 2009, la Entidad solicita al Contratista la documentación faltante necesaria para la liquidación de la obra, la cual es remitida con Carta Consorcio III N° 017-2009 del 17 de junio de 2009. Por Carta N° 230-2009-OI-GG-PJ, fechada el 02 de julio de 2009, se notificó al Contratista la liquidación elaborada por la Entidad para su pronunciamiento. Con Carta Consorcio III N° 018-2009, recibida el 10 de julio de 2009, el Contratista expresa su conformidad a la liquidación presentada por el Poder Judicial, la cual establece un saldo a favor de éste por la suma de S/. 72,984.43 (Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 43/100 Nuevos Soles);





# Corte Suprema de Justicia de la República

## Presidencia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 305 -2009-P-PJ

Que, la presente liquidación, se ha procesado en base a los cálculos contenidos en el Memorándum N° 1059-2009-SC-GAF-GG/PJ adjunto al Memorándum N° 1131-2009-GAF-GG/PJ, en el cual la Sub Gerencia de Contabilidad, da su conformidad a los pagos considerados en la liquidación elaborada por la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General, sustentados con los comprobantes de pago registrados en el Sistema SIAF SP, así como el Memorándum N° 637-09-ST-GG/PJ, donde figura los comprobantes de pago y las facturas por los pagos efectuados al Contratista;

Que, de acuerdo al artículo 215° del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la normatividad antes acotada, resulta necesario expedir el correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la liquidación final del Contrato N° 045-2007-P-PJ;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 045-2007-P-PJ para la ejecución de la obra: **"AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA"**, suscrito con el **CONSORCIO III integrado por las empresas Roalsa Contratistas Generales S.R.L., Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente S.A. y Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A.**, la misma que establece un saldo a favor del Contratista por la suma de **SI. 72,984.42 (Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 42/100 Nuevos Soles)**; conforme se detalla a continuación:

#### LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 045-2007-P-PJ

**CONTRATO : "AMPLIACIÓN DE LOS JUZGADOS COMERCIALES – III ETAPA"**

**CONTRATISTA : CONSORCIO III integrado por las empresas Roalsa**



# Corte Suprema de Justicia de la República

## Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 305 -2009-P-PJ

**Contratistas Generales S.R.L., Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente y Consorcio de Ejecución y Consultoría S.A.**



PROCESO

:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2007-GG-PJ - 1° CONVOCATORIA**

**1. Autorizado y Pagado**

**1.1. Autorizado**

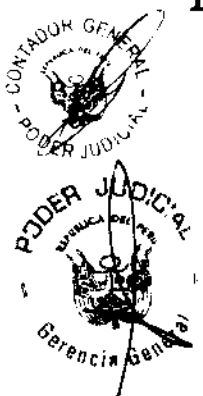
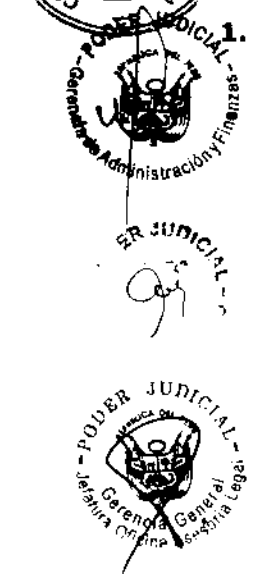
|  |            |                     |
|--|------------|---------------------|
| 1.1.1. Contrato principal.....                 | S/.        | 1'520,853.860       |
| Adicional N° 01.....                           | S/.        | 32,767.084          |
| Adicional N° 02.....                           | S/.        | 23,080.330          |
| Adicional N° 03.....                           | S/.        | 27,902.540          |
| Deductivo N° 01.....                           | S/.        | -4,288.170          |
| Deductivo N° 02.....                           | S/.        | -481.870            |
| 1.1.2. Reintegros netos                        |            |                     |
| Contrato Principal.....                        | S/.        | 59,907.84           |
| Adicional N° 01.....                           | S/.        | 3,390.60            |
| Adicional N° 02.....                           | S/.        | 2,645.11            |
| Adicional N° 03.....                           | S/.        | 616.48              |
| 1.1.3. Mayores Gastos Generales.....           | S/.        | 147,995.55          |
| 1.1.4. Interés (mora en pago de valoriz.)..... | S/.        | 0.00....S/.         |
|  |            | 1'814,389.35        |
| 1.1.5. <u>IGV (19%)</u> .....                  | S/.        | <u>344,733.96</u>   |
| <b>TOTAL DE LA INVERSIÓN:</b> .....            | <b>S/.</b> | <b>2'159,123.31</b> |

**1.2. Pagado**

|  |            |                     |
|--|------------|---------------------|
| 1.2.1. Contrato Principal.....                 | S/.        | 1'516,084.68        |
| Adicional N° 01.....                           | S/.        | 32,767.09           |
| Adicional N° 02.....                           | S/.        | 23,080.32           |
| Adicional N° 03.....                           | S/.        | 27,902.53           |
| 1.2.2. Reintegros netos                        |            |                     |
| Contrato Principal.....                        | S/.        | 63,627.44           |
| Adicional N° 01.....                           | S/.        | 1,291.59            |
| Adicional N° 02.....                           | S/.        | 4,295.81            |
| Adicional N° 03.....                           | S/.        | 5,173.01            |
| 1.2.3. Mayores gastos generales.....           | S/.        | 78,835.42           |
| 1.2.4. Interés (mora en pago de valoriz.)..... | S/.        | 0.00....S/.         |
|  |            | 1'753,057.89        |
| 1.2.5. <u>IGV (19%)</u> .....                  | S/.        | <u>333,081.00</u>   |
|  | <b>S/.</b> | <b>2'086,138.89</b> |

**SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:**

|                    |     |           |
|--------------------|-----|-----------|
| ↓ En efectivo..... | S/. | 61,331.46 |
|--------------------|-----|-----------|





*Corte Suprema de Justicia de la República*  
*Presidencia*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA  
DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 305 -2009-P-PJ



IGV.....S/. 11,652.96  
S/. 72,984.42

**2. Adelantos**

**2.1. Concedidos**

2.1.1. Adelantos en Efectivo.....S/. 304,170.76  
2.1.2. Adelanto de materiales.....S/. 608,271.02.....S/. 912,441.78

**2.2. Amortizados**

2.2.2. Adelanto en efectivo.....S/. 304,170.76  
2.2.2. Adelanto de materiales.....S/. 608,271.02.....S/. 912,441.78

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA.....S/. 0.00**

**3. Multa y/o Penalidad**

**3.1. Autorizada**

3.1.1. Por retraso en la entrega de la obra.....S/. 0.00.....S/. 0.00  
3.1.2. Por elaboración de la liquidación  
de la obra.....S/. 0.00.....S/. 0.00

**3.2. Descontada.....S/. 0.00.....S/. 0.00**

**SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA.....S/. 0.00**



**RESUMEN DE SALDOS**

| ITEM             | CONCEPTO   | A cargo del CONTRATISTA S/. |     | A favor del CONTRATISTA S/. |                  |
|------------------|--|-----------------------------|-----|-----------------------------|------------------|
|                  |  | Efectivo                    | IGV | Efectivo                    | IGV              |
| <b>I</b>         | Autorizado y pagado<br>• En efectivo<br>• En IGV |                             |     | 61,331.46                   | 11,652.96        |
| <b>II</b>        | Adelantos  |                             |     |                             |                  |
| <b>II</b>        | Multa y/o penalidad                              |                             |     |                             |                  |
| <b>TOTAL S/.</b> |  |                             |     | <b>61,331.46</b>            | <b>11,652.96</b> |

**RESUMEN FINAL**

**La Liquidación Final de cuentas estima un saldo a favor del Contratista por el importe de S/. 72,984.42 (Setenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 42/100 Nuevos Soles)**

**Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad**





# Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 305 -2009-P-PJ



de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial para que, en coordinación con la Oficina de Infraestructura haga efectiva la cancelación o alcances del saldo a favor del **CONSORCIO III**, así como proceder a devolver la garantía de fiel cumplimiento del Contrato N° 045-2007-P-PJ contenida en la Póliza de Caucción C.F. N° E1057-00-2007 emitida por Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, una vez que la presente liquidación quede consentida, conforme a los alcances del artículo 269° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



**Artículo 3°.-** NOTIFICAR el presente resolutivo a la Oficina de Infraestructura y a la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo ésta última notificar a la Sub Gerencia de Contabilidad y Áreas de Saneamiento Físico Legal y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines respectivos.



**Artículo 4°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución al **CONSORCIO III** y, a la Oficina de Inspectoría General, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. JAVIER VILLA STEIN  
Presidente del Poder Judicial